

PODER GENERAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

ESCRITURA NÚMERO: 0475 - 2011.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes siete de febrero del dos mil once, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA**, comparecen los señores: **JULIO HERNÁN MORALES CHOCO y GLORIA MACRINA VALVERDE LANDACAY**, por sus propios derechos, de estado civil casados entre sí, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón El Pangui y de paso por en esta ciudad de Zamora, capaces para obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO** ": En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de poder especial, bajo el imperio de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:- OTORGANTES:-** Comparecen a la formalización del presente instrumento público el señor **Julio Hernán Morales Choco**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 010272504-1 y **Gloria Macrina Valverde de Morales**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de

ciudadanía número 190036611-1, ambos casados entre sí, quienes se denominarán Los Mandantes, con la finalidad de conferir poder especial, cual en derecho se requiere y sea necesario a favor de la a señora **NARCISA DE JESÚS MORALES CHOCO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 010233423-2, domiciliada en el cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, quien se denominará La Mandataria, para que en nombre y representación de Los Mandantes, proceda a realizar y ejercitar los siguientes actos y diligencias:.- **SEGUNDA** :.- Por medio del presente poder Los Mandantes manifiestan que tienen a bien conferir poder especial amplio y suficiente para que la Mandataria en nombre y representación de Los Mandantes, proceda en su nombre y representación Intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semipública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice entre otros los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: **a)** Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; **b)** Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; **c)** compre, Venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: Patrimonio Familiar, hipoteca y otros; **d)** Suscriba, contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; **e)** reciba o de dinero mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; **f)** Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba

sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; **p)** Realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- **TERCERA:- OTRA:-** Para que inclusive en todo acto o diligencia que se requiera comparecer a juicio por cualquier asunto relacionado a las pretensiones de este poder especial, ya sea como actor o demandado, y en definitiva, para que cuando requiera de procuración judicial sustituya este poder a favor de un abogado, y de ninguna manera se alegue insuficiencia o falta de poder; con las facultades y prerrogativas para intervenir en forma activa o pasiva, ejercitando, transigiendo, desistiendo, extinguiendo, o agotando derechos, acciones o excepciones, en toda su incidencia, hasta obtener la sentencia definitiva; inclusive para que llegado el caso, haga uso de las prerrogativas de ley y de ninguna manera se alegue insuficiencia de poder; es decir, en toda su incidencia o recurso, ordinario y extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil y casación ante el Juzgado correspondiente y los Tribunales e Instancias superiores, hasta obtener la resolución o sentencia definitiva.- De igual manera la sustitución compromete también la facultad para tachar, recusar y ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales a declaraciones juradas.- Usted, señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento.- **Firma)** Doctor Omar Morales Tello, **ABOGADO, MAT. 19 - 1999 - 1.-** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.-

todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, conflera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; **g)** Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador y las administre; **h)** de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de Los mandantes; **i)** Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarlos o quirografarlos o el reconocimiento de sus derechos; **j)** Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; **k)** Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; **l)** Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola, minero, y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **m)** Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; **n)** Dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; **o)** En caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la



CÉDU
MOR
AZU
TO
FECHA
RUB. DE
AZU
ASU

ZAM
PAC
SAN
JEN